ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT. 890.399.01 1-3

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.789.2020

OBJETO:

"REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 3, LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, MIGRACIÓN COLOMBIA Y DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI."

Santiago de Cali, agosto 2020

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el DISTRITO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para la Licitación Pública No. 4161.010.32.1.789.2020. para seleccionar al contratista que se encargue de "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 3, LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, MIGRACIÓN COLOMBIA Y DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general, los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación 4161.010.32.1.789.2020, en el SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones.

La Entidad agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a la plataforma del SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

INFORMACIÓN DEL PROCESO

1. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE EJECUCION Y UBICACIÓN

1.1. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE EJECUCION Y UBICACIÓN

1.1.2 Objeto contractual: "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 3, LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, MIGRACIÓN COLOMBIA Y DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".

1.1.3 Alcance del objeto: Además de buscar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, es decir:

1) Brindar a la comunidad en general una atención ágil con el desplazamiento de los uniformados en los sitios que requiera la comunidad.
1) Cumplir con las metas de Seguridad del Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Cali
2) Darle sostenibilidad al Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes por parte de la Policía Metropolitana.
3) Mejorar las condiciones de seguridad teniendo en cuenta mayor presencia de los organismos en las diferentes Comunas y Corregimientos del Distrito.
4) Mejorar las condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio a la comunidad dirigido a una mayor cobertura de la vigilancia y patrullaje en nuestro Distrito.

El alcance del objeto busca lograr el mantenimiento previo y regular necesario para evitar el deterioro; el mantenimiento que repare las motocicletas y sus partes. Y debe llegar el objeto a atender los servicios mecánicos y de mantenimiento para las siguientes motocicletas:

GRUPOS MOTOS POLICIA METROPOLITANA

	MARCA	LINEA	AÑO	CANT
1	HONDA	C 100	2009-2015	10
2		CB 125	2012	86
3		XR 150L	2018	1
4		XR 250	2010-2019	399

5		XR 650	2009-2016	5
6		XRE 300	2017-2019	195
7	SUZUKI	DR 200	2008-2015	338
8		DR 650	2009-2019	51
9		DR X 200	2016-2019	76
10		GIXXER	2017-2019	51
11		GN 125	2008-2011	19
12		GS 125	2010-2012	13
13		GS 150R	2013-2016	21
14		GSR 150	2013	8
15		GSX 150	2013	2
16	YAMAHA	115	2019	4
17		FZ 150	2018	7
18		XT 660R	2017	2
19		XTZ 125	2010-2011	3
20		XTZ 250	2010-2017	519
21		YBR 125	2009-2017	81
22		YD 110	2010	1
23	LANCHAS	SUZUKI 60	2016	2
			TOTAL	1894

GRUPOS MOTOS BAPOM

	MARCA	LINEA	AÑO	CANT
1	HONDA	XL 125	2012	1
2		XR 250	2010-2017	40
3	SUZUKI	125	2011	1
			TOTAL	42

GRUPOS MOTOS EMAVI

	MARCA	LINEA	AÑO	CANT
1	BAJAJ	PULSAR 180	2010	1
2	HONDA	CB 125	2015	1
3		CB 500F	2015	2

4		XR 125 BRIO	2014	3
5		XR 250 TORNADO	2014-2016	7
6	SUZUKI	DR 650	2013	1
7	YAMAHA	XTZ 250	2012	2
8		YBR 125D	2016	9
			TOTAL	26

GRUPOS MOTOS MIGRACIÓN

	TIPO	MARCA	AÑO	CANT
1	MOTOCICLETA	AKT ADVENTOUR	2016	2
2	MOTOCICLETA	SUZUKI DR200	2007	1
			TOTALES	3

TOTAL, VEHÍCULOS POR ENTIDADES

ENTIDAD	No VEHÍCULOS
MECAL	1894
BAPOM	42
EMAVI	26
MIGRACIÓN	3
TOTAL	1965

El listado que corresponde a la totalidad de las motocicletas con que cuentan la Policía Metropolitana de Cali, el Batallón Policía Militar No. 3, Migración Colombia y la Escuela Militar de Aviación los cuales se detallan en el ANEXO TÉCNICO son susceptibles de prestársele el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. En caso de que se haya omitido la inclusión de alguna de las motocicletas que hacen parte del parque automotor de los organismos que prestan el servicio en el municipio de Santiago de Cali, deberá tenerse, previamente, en cuenta para la realización de las labores objeto de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, el consentimiento por escrito al supervisor designado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

Aspectos técnicos

En este punto es importante hacer referencia a la necesidad del Distrito de Cali y de los Organismos de Seguridad contar con su parque automotor en óptimas condiciones lo que brinda seguridad y economía ya que sus partes se desempeñan de forma óptima, permitiendo desarrollar adecuadamente la misión institucional. Es por ello que la mejor manera de obtener esta condición en los vehículos es realizar periódicamente revisiones de los sistemas que componen el mismo, de este modo encontramos algunas actividades que el mercado ha establecido como claves para lograr tal fin:

- Revisión y limpieza de Guayas
- Engrase de ejes rueda delantera y trasera
- Revisión de freno delantero y trasero, cambio de ser necesario.
- Revisión de batería y luces
- Revisión de sistema eléctrico e ignición
- Cambio de aceite y filtro
- Sincronización, que debe incluir limpieza y revisión del carburador o inyector, calibración válvulas, cambio de bujía y puesta a punto de motor.
- Tensión y engrase de cadenas
- Revisión de palanca de cambios
- Engrase general
- Calibración presión de llantas
- Revisión retenedores ejes de salida y cambio

Los mantenimientos preventivos se contemplan para recorridos no inferiores a los 3000 kilómetros.

Aspectos Regulatorios

La normatividad técnica que debe ser tenida en cuenta para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Distrito, es la siguiente:

1. Resolución aprobación de permisos sobre declaratoria ambiental proferida por el DAGMA conforme a la resolución 198 del 10 de mayo de 1999 y/o concepto ambiental por parte de la autoridad competente. (Incluye disposiciones de emisión de partículas en el aire para cabina de pintura, medición de ruido, vertimientos a alcantarillado)
2. Concepto de Uso del Suelo.
3. Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones".
4. Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.
5. Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de

02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma.

6. Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales)
7. Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.
8. Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera"
9. Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral".
10. Artículos 7, 8, 9,12 Y 13 de la Ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

El proponente deberá garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos, preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas anteriormente y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental

1.1.4 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2020, dicho término es contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

1.1.5 Valor estimado del contrato

El valor estimado del Proceso de Contratación es de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 1.524.477.612), el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AU y el IVA, si aplica.

1.1.6 Forma de pago

El Distrito de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia cancelara la prestación del servicio de la siguiente manera:

Pagos parciales de conformidad con la facturación presentada en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

NOTA: Los procedimientos y conceptos de mano de obra y repuestos que no estén estipulados en el anexo FORMATO OFERTA ECONÓMICA - MANO DE OBRA - y el anexo - FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA- REPUESTOS - (que hacen parte del pliego de condiciones) y que se requieran durante la ejecución del contrato, se autorizarán por el supervisor del contrato y se pagarán de acuerdo a la labor efectuada, teniendo como referencia el valor promedio arrojado de tres (3) cotizaciones solicitadas por la Secretaria de Seguridad y Justicia, con ocasión del servicio requerido en particular.

Las marcas, tipos y modelos de vehículos o motos que no figuren en la relación del parque automotor y que requieran mantenimiento, deberá tenerse previamente, en cuenta para la realización de las labores objeto de la presente selección, el consentimiento por escrito del supervisor designado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

1.1.7 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Es importante resaltar que para cada motocicleta se encuentra la siguiente información: sigla, placa en algunos casos, tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindrada, tipo de combustible, No. de motor y No. de chasis, datos importantes para el suministro de los diferentes repuestos y suministros como llantas, filtros y demás. (Ver cuadro Excel LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2020)

En el cuadro de Excel anexo tanto a los estudios previos como al Pliego de condiciones deberán los proponentes realizar una propuesta económica que será ponderada con base en la atribución porcentual que el organismo ha otorgado, con la cual se realizará después la valoración a través de la media geométrica.

El contrato será por el valor de presupuesto, el cual funcionara como un fondo sobre el cual se descontará cada factura por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo que presente el contratista hasta agotar el presupuesto de cada entidad teniendo como fecha límite el término de la presente vigencia.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación es el "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 3, LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, MIGRACIÓN COLOMBIA Y DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI."

En las operaciones de mantenimiento, el mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc. El mantenimiento preventivo debe evitar los fallos en el equipo antes de que estos ocurran.

2.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proponente seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo incluido mano de obra, suministro de llantas y repuestos originales nuevos, suministrar información escrita y visible para el conductor de las motocicletas del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno de los ítems ofertados que consiste en:

- Revisión y limpieza de Guayas
- Engrase de ejes rueda delantera y trasera
- Revisión de freno delantero y trasero, cambio de ser necesario.
- Revisión de batería y luces
- Revisión de sistema eléctrico e ignición
- Cambio de aceite y filtro
- Sincronización, que debe incluir limpieza y revisión del carburador o inyector, calibración válvulas, cambio de bujía y puesta a punto de motor.
- Tensión y engrase de cadenas
- Revisión de palanca de cambios
- Engrase general
- Calibración presión de llantas
- Revisión retenedores ejes de salida y cambio

Los mantenimientos preventivos se contemplan para recorridos no inferiores a los 3000 kilómetros.

Los trabajos de igual índole a los contemplados en los mantenimientos preventivos que se requieran antes de cumplirse los 3000 kilómetros contados a partir del último mantenimiento, no implicaran costo de mano de obra, más sí deberán pagarse los elementos que se requieran para dicha ejecución.

2.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El proponente seleccionado deberá realizar el mantenimiento correctivo incluido mano de obra, y repuestos originales nuevos, suministrar información escrita y visible para el conductor del vehículo del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno

- Reparación de motor
- Cambio válvulas
- Guías de válvulas
- ½ kit empaquetadura motor
- kit pistón
- 1 guía de cadenilla

- Tensor de cadenilla
- Cadenilla
- Obturadores de válvulas

 - Sistema eléctrico
- Reparación de sistema eléctrico
- Reparación del motor de arranque
- Cambio de escobillas
- Cambio del motor de arranque

 - Sistema de embrague
- Discos de embrague
- Prensa de embrague
- Separadores de embrague
- Araña de embrague
- Presionador de embrague
- Retenedor

 - Caja de velocidades
- Cambio de piñones
- Cambio de selector de cambios
- Cambio de horquillas

2.4. GARANTÍAS IMPLÍCITAS

Se requiere llevar un sistema de registro de trabajos realizados a cada motocicleta que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento, repuestos suministrados trabajos realizados etc.

El proponente deberá garantizar un stock de repuestos que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada motocicleta en un lapso no mayor a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la autorización de ejecución de trabajo, en atención que una moto menos en circulación es un cuadrante de seguridad que queda sin la reacción efectiva de la Policía o del Batallón de Policía Militar N° 3 o de la Escuela Militar de Aviación o de Migración Colombia en cualquier comuna de la Ciudad. Sin que esto sea dar la exclusividad, se debe asegurar la celeridad y la prioridad en las reparaciones de las motos de los organismos de Seguridad en Santiago de Cali.

Es de anotar que una vez terminado, o a medida que se facturen los mantenimientos, se debe hacer llegar a los Grupos de Transportes, de la Policía Metropolitana de Cali, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y el Batallón de Policía Militar No 3

copia de las facturas, a fin de que reposen en la hoja de vida de cada motocicleta, y se pueda llevar la bitácora de mantenimiento de las motocicletas, mediante los sistemas de gestión que las entidades poseen como son el SIGEA en el caso de la Policía Metropolitana de Cali, y el SAP en el Batallón de Policía Militar y la Escuela Militar de Aviación. Esto con el fin de poder ejercer los controles, al personal de conductores en fallas o mal funcionamiento de las mismas, en el tiempo de las garantías y poder aplicar las sanciones disciplinarias y administrativas asegurando la inversión por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia.

2.5 REPARACIONES VARIAS

En caso de que se requiera un repuesto o llantas que no se encuentre relacionado en la lista de repuestos de la propuesta, la persona encargada del mantenimiento de las motocicletas por parte de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia o el batallón de policía militar N° 3 solicitara a la Secretaría de Seguridad y Justicia y al supervisor del contrato la aprobación del mismo antes de su montaje.

2.6 TIPO DE TALLER Y COBERTURA DEL SERVICIO

La distribución de planta implica el ordenamiento físico de los elementos productivos que incluye los espacios necesarios para el movimiento de material y personal, ubicación de activos, almacenamiento y todas las otras actividades o servicios que permitan un óptimo desenvolvimiento de las operaciones, sean éstas para producir bienes o servicios. La mejora de la distribución de planta y la técnica para mejorar la productividad y reducir costos, sólo es superada por la instalación de nuevas máquinas y tecnología para la producción. Una buena distribución de planta se traduce en reducción de costos operativos como resultado de reducción del riesgo de la salud y aumento de la seguridad de los trabajadores, simplificación del proceso productivo (menor tiempo de productos en proceso), incremento de la producción y de la productividad, disminución de los retrasos de la producción, utilización eficiente del espacio, mejor utilización de la maquinaria, mano de obra y/o de los servicios, reducción de la manipulación de los materiales, facilidad o flexibilidad de ajuste a los cambios de condiciones.

Una distribución de planta ideal tendiente a eliminar los retornos en el flujo de trabajo, minimizando los desplazamientos del personal en busca de repuestos o de elementos desmontados; y, reduciendo el movimiento de vehículos. Con estas acciones se logra reducir también el riesgo de accidente del vehículo durante su permanencia en el taller. Para tal fin, los procesos a ser tomados en cuenta son los siguientes:
Para el área de Mecánica de Mantenimiento:

1. Recepción.

2. Diagnóstico de daños.
3. Desmontaje de partes defectuosas.
4. Cambio y montaje de partes de repuesto.
5. Control de calidad.
6. Lavado.
7. Entrega.

Para el área de Colisión:

1. Recepción.
2. Proforma de daños.
3. Reparación en Bancada de estiraje (medición y estiraje).
4. Desmontaje de elementos electromecánicos.
5. Desmontaje y reparación de elementos de carrocería.
6. Preparación de la superficie para pintar.
7. Aplicación de color y barniz.
8. Montaje de elementos de la carrocería.
9. Montaje de elementos electromecánicos.
10. Lavado.
11. Entrega.

Durante los últimos cinco años, la Administración Distrital ha fortalecido mediante inversiones propias y convenios con la nación, los componentes de movilidad para los organismos que prestan control y vigilancia en la ciudad; renovando e incrementado los parques automotores de dichas instituciones. Durante este periodo, la Policía Metropolitana ha pasado de disponer de 1104 a 1894 motocicletas, el batallón de Policía Militar No 3, paso de 10 a 42 motocicletas; Esto ha hecho que el incremento de la necesidad de mantenimiento sea proporcional al aumento de la flota, toda vez que así como en año 2011 se realizaban 402 mantenimientos a motocicletas, en el año 2019 pasamos a realizar 1509 mantenimientos, ingresando en momentos picos de servicio, al comienzo de los contratos de mantenimiento, de hasta 100 motocicletas/semana, atendiendo en promedio 20 motocicletas/día, cifra que se va estabilizando a medida que se realizan los mantenimientos preventivos y se comienzan a ejecutar los correctivos que demandan mayor cantidad de tiempo de parada de hasta 8 días/motocicleta en promedio, necesitándose mayor cantidad de puestos de trabajo para atender simultáneamente los mantenimientos preventivos y correctivos.

Por estas razones, cobra vital importancia contar con una distribución de planta óptima del taller que satisfaga los requerimientos de productividad, rapidez, calidad, seguridad y confianza que demandan la Policía Metropolitana de Cali, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y el Batallón de Policía Militar No 3-BAPOM No 3.

El proponente debe garantizar la prestación del servicio objeto de la contratación de la

Secretaria de Seguridad y Justicia, en la ciudad de Santiago de Cali, en talleres acreditados, con espacio suficiente para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, donde cuente con personal especializado y la maquinaria necesaria para efectuar los mantenimientos requeridos y así garantizar la prestación del servicio. En tal sentido en ningún momento se podrá obstruir el espacio público, por tal razón las motocicletas a realizarles mantenimiento deben estar en área cubierta, dentro de las instalaciones del oferente.

2.7 TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO:

El proponente para cada uno de los ítems ofertados, debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

ITEM	TIEMPO MÁXIMO
Calibración presión de llantas	15 min
Calibración de flaper y/o válvulas	1 hora
Cambio de aceite	½ hora
Cambio filtro de aceite	15 min
Cambio de biela	2 días
Cambio de anillos	2 días
Cambio de bujes de tijera (incluye eje)	Medio día
Cambio de pistón	2 días
Cambio de escobillas	1 día
Cambio del motor de arranque	1 día
Cambio curva de mofle	30 hora
Cambio de llantas	15 min
Cambio de rodamientos y retenedores de cigüeñal	12 horas
Cambio de rodamientos ruedas delantera y trasera	12 horas
Cambio de rodamiento eje de salida	1 día
Cambio amortiguadores delanteros	½ día
Cambio de monochock	2 Horas
Cambio rodamiento sistema de dirección	2 horas
Cambio de válvulas	2 días
Des carbonada de mofle	1 día
Des carbonada general de mofle	2 días
En radiada de aros	2 días
Engrase general	1 día
Engrase de ejes rueda delantera y trasera	5 horas
Lavado tanque de combustible	3 horas
Rectificación de cilindro	3 días
Reparación de bomba de freno y caliper	2 días

Reparación de cola chasis	2 días
Reparación de tijera	2 días
Reparación bomba de lubricación	2 días
Reparación general chasis	5 días
Reparación general sistema de clutch	1 día
Reparación sistema eléctrico	2 días
Revisión y limpieza de carburador	1 ½ horas
Revisión y limpieza de filtro de aire	1 horas
Revisión y limpieza de Bujía	2 horas
Revisión y limpieza de Guayas	1 horas
Revisión de freno delantero y trasero	1 ½ hora
Revisión de batería	12 horas
Revisión de sistema eléctrico	2 días
Revisión de palanca de crank	1 hora
Revisión retenedores ejes de salida y cambio	5 horas
Tensión y engrase de cadenas	1 horas
Otras reparaciones	

NOTA: el tiempo se contabiliza a partir de la fecha y hora de ingreso de la motocicleta al taller.

2.8 EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO

El proponente deberá acreditar para estos, mediante carta, suscrita por el propietario y/o representante legal que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del servicio en cada taller, en caso de ser propios deberá expresar mediante certificación, carta o factura la propiedad de estos, y en el caso de ser alquilados, carta de intención suscrita para el alquiler del mismo por parte del propietario.

EQUIPO MÍNIMO	CANTIDAD ITEM
Compresores	1
Red neumática con puntos habilitados en cada puesto de trabajo	1
Analizador de Gases	1
Prensa hidráulica	1
Extractor de rodamientos	1
Llave de radios	1
Instalador de retenes	1
Compresor de resorte de válvulas	1
Equipo de medida de compresión	1
Torquímetro	1
Esmeriles de banco	1
Elementos de Medición (micrómetro, pie de rey, medidores de carátula, medidor de galgas)	1
Ramplas de trabajo	12[1]

1 De este análisis se requiere el equipo mínimo solicitado posteriormente que pueda dar abasto al volumen de

Kits de seguridad industrial (extintores, careta, guantes, zapatos de seguridad, y equipo de primeros auxilios, etc.)	1

El equipo mínimo solicitado en los numerales. Debe estar disponible en el o (los) taller (es) donde se prestará el servicio en el Distrito de Santiago de Cali.

2.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar, mediante carta de intención suscrita por el propietario y/o representante legal, manifestando que en (el) o los talleres ofertados cuenta como mínimo con el personal que a continuación se relaciona:

FUNCIONES	CANTIDAD MÍNIMA
Mecánico de patio (frenos, suspensión, dirección, embragues, caja velocidades, transmisión, motor)	10
Técnico electricista	1
Operarios lavadores	1
Operario almacenista	1
Jefe de taller	1
Recepcionista motocicletas	1

2.10 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO

El proponente deberá expresar en forma escrita dentro de la propuesta la garantía que ofrece de acuerdo a los mantenimientos a realizar y responderá por los repuestos que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse.

Durante el periodo de garantía el proponente deberá realizar el mantenimiento incluyendo el cambio de los repuestos que resultaren defectuosos, sin costo adicional.

Se debe tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos: Cumplimiento, Experiencia, Organización, Equipos, Cuadro de Precios, Infraestructura Física del Taller y Capacidad Horaria.

2.11 GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA

Los repuestos suministrados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos y originales y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de las motos que hace parte del Parque Automotor del Batallón Policía Militar

trabajo el cual deberá contemplar

- BAPOM No. 3, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y de la Policía Metropolitana de Cali, que se relacionan en este anexo, en el cual se señalan las características de las motos.

Las llantas deberán ser de fabricación nacional o extranjera de marcas reconocidas y con representación en el país, que cumplan con las certificaciones de calidad de acuerdo a las normas técnicas para Colombia.

Para caso de reclamaciones en acción de control interno de la institución, exigir que el oferente cuando cambie algún repuesto o suministro el mismo este marcado de tal forma de poder establecer acciones en casos de reclamaciones injustificadas o justificadas.

El proponente responderá por los repuestos que resulten defectuosos y por las labores de reemplazo que pudieran presentarse.

El oferente debe relacionar en su propuesta la garantía de calidad de sus repuestos (originales y nuevos) y de la mano de obra calificada, ya sea en kilómetros o tiempo de uso.

2.12 GARANTÍA MÍNIMA DE REPUESTOS

El oferente debe relacionar, mediante comunicación escrita, en su propuesta la garantía mínima y adicional de calidad de sus repuestos (originales y nuevos) en tiempo de uso. El tiempo adicional ofrecido por encima de la garantía mínima será factor de ponderación.

Las garantías para los repuestos a suministrar a las motos del Parque automotor de la Policía Metropolitana de Cali, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y el Batallón de Policía Militar N° 3, serán analizadas en la calificación de la propuesta, además, cuando el contrato este en ejecución serán estudiadas por el supervisor elegido por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

Las garantías mínimas exigidas para los repuestos a suministrar a las motocicletas del Parque automotor del Batallón Policía Militar No. 3, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y Policía Metropolitana de Cali que prestan el servicio en el Distrito de Santiago de Cali son las siguientes:

GRUPO DE REPUESTOS	GARANTÍA MÍNIMA	OBSERVACIÓN
REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis meses (6)	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSIÓN, EJES Y	Tres (3) meses	Todos los ítems

DIRECCIÓN		
REPUESTOS Y FRENOS	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems
LLANTAS	Seis (6)meses contra defectos de fabricación	Todos los ítems

2.13 GARANTÍA MÍNIMA DE MANO DE OBRA: La garantía para la mano de obra calificada deberá ser igual a la garantía ofrecida para cada grupo de repuestos. El tiempo adicional ofrecido por encima de la garantía mínima será factor de ponderación.

MANO DE OBRA	GARANTÍA MINIMA	OBSERVACIÓN
REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis meses (6)	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSIÓN, EJES Y DIRECCIÓN	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y FRENOS	Tres (3) meses	
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems
LLANTAS	Seis (6) meses contra defectos de fabricación	Todos los ítems

2.14 ORGANIZACIÓN

De acuerdo con el organigrama presentado por el proponente, sobre el personal a utilizar en el desarrollo del contrato el proponente deberá demostrar la experiencia especifica del personal a emplear en esta licitación con la presentación de las hojas de vida, cuya información deberá estar debidamente soportada con los certificados de las empresas a las cuales les prestó el servicio, diplomas, certificaciones o actas de grado correspondiente para los casos que los amerite.

Las certificaciones deberán contener como mínimo las funciones o labores realizadas y el tiempo de prestación del servicio.

2.15 TIPO DE TALLER

El proponente debe garantizar la prestación del servicio objeto de la presente Selección en la ciudad de Santiago de Cali, con un taller lo suficientemente amplio, de área mínima de 500m2, de área total, y con exclusividad operativa para la presente licitación mínimo de 200 m² sin incluir la zona comercial y áreas al aire libre y/o espacio público. Dejando suficiente espacio para maniobrar, zona de recepción de motocicletas, zona de lavado, y áreas comunes y de almacén. Características estas que nos garantizan contar con un proveedor de servicios lo suficientemente capaz, que nos asegura una adecuada ejecución de las labores al poseer una área suficiente para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo; sin llegar a depender de la utilización exclusiva

del taller, entendiéndose como tal el ingresó de la mayor cantidad de motocicletas, toda vez que se requiere atender instituciones importantes para la seguridad en el Distrito y se requiere darles sostenibilidad de la movilidad para la atención inmediata a la comunidad. Como mínimo de motos a ingresar por día de mantenimiento debe ser de 10 motos (1 por puesto de trabajo). Siendo esta el área debidamente demarcada donde cabe una motocicleta y cuenta con la herramienta básica para desarrollar los mantenimientos que sean necesarios a este.

El proponente debe contar con un sistema de vigilancia particular o propia para las instalaciones de los talleres presentados en la propuesta, debiendo garantizar la seguridad de todas las motocicletas que se encuentren bajo su custodia para los diferentes servicios de mantenimiento debiendo responder por cualquier tipo de pérdida o daño que se presente. Las instalaciones deberán contar con sistema de monitoreo por cámaras las 24 horas, con guardado de archivo fílmico de mínimo un (01) mes, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos institucionales.

Ubicación de taller (es) horarios y servicio: El taller que se ofrezcan deben estar ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, deben estar en condiciones de ofrecer el servicio dentro de un horario comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a sábado.

En ningún momento el contratista podrá ocupar el espacio público con los vehículos del objeto de la Selección de igual forma los vehículos deben estar dentro de las instalaciones para todo tipo de mantenimiento por tal razón es obligatorio que los equipos estén dentro de las instalaciones del taller ofrecido.

Debe contar con personal especializado y la maquinaria necesaria dentro de las instalaciones para efectuar los mantenimientos requeridos y así garantizar la prestación del servicio.

En caso de que el taller y/o talleres o local sean arrendados, se deberá presentar documento que acredite la calidad del bien.

Igualmente deberá adjuntar una carta de compromiso donde garantiza en cada uno de los talleres la custodia de los vehículos que prestan servicio al Batallón de policía Militar BAPOM No. 3, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y la Policía Metropolitana de Cali, en cumplimiento del objeto de la contratación a suscribir con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia durante la permanencia en sus instalaciones.

Con el fin de proteger los vehículos del Batallón de Policía Militar No. 3, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y de la Policía Metropolitana de Cali, se debe

presentar garantía adicional de seguro de vehículos con las siguientes coberturas: Incendio, asonada, actos mal intencionados a terceros (AMIT), terremotos, la cual se constituye por el 30% sobre el valor del contrato por el término del mismo y un (1) mes más.

3. DISPOSICIONES AMBIENTALES

El proponerte deberá presentar la resolución aprobación de permisos sobre declaratoria ambiental proferida por el DAGMA conforme a la resolución 198 del 10 de mayo de 1999 y/o concepto ambiental por parte de la autoridad competente.

Uso del Suelo para la actividad de servicios de mantenimiento.

Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones".

Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.

Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma

El proponente deberá garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas anteriormente y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental

3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección será

atendido con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3600008167

FECHA DE EXPEDICIÓN: 4 DE MARZO DE 2020
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ITEM: 1. VALOR $ 1.000.000.000
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
No. 4161/4-1239/2302010201/43010010002/BP080428431020112.

ITEM: 2. VALOR $ 400.000.000
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
No. 4161/0-1104/2302010201/43010010002/BP080428431020113.

ITEM: 3. VALOR $ 4.477.612
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
No. 4161/0-1239/2302010201/43010010002/BP080428531010201.

ITEM: 4. VALOR $ 20.000.000
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
No. 4161/0-1239/2302010201/43010010002/BP080428581010103.

ITEM: 5. VALOR $ 100.000.000
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
No. 4161/0-1239/2302010201/43010010002/BP260020811010103.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Se identificó que además de ajustarse a la necesidad que el Distrito pretende satisfacer, el 100% de los procesos consultados relacionaron el siguiente código:

GRUPO F	SEGMENTO 78	FAMILIA 18	CLASE 15
SERVICIOS	SERVICIOS DE TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS

5. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago

de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con las Disposiciones Especiales, Título I, Modalidades de Selección Capítulo I, Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de licitación pública las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 201 1, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

5. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son entre otros:

1. Estudios previos y análisis del sector
2. Aviso de convocatoria pública
3. Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP
4. Ficha EBI
5. El proyecto de pliegos de condiciones
6. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
7. Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
8. Avisos
9. Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública
10. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
11. Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de Condiciones.
12. El acta de cierre y apertura de propuestas
13. Las ofertas presentadas por los oferentes
14. Documento conformación comité asesor evaluador
15. Informes de evaluación
16. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
17. Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones son:

Anexo 1: Carta de presentación de la Propuesta
Anexo 2: Conformación de Consorcios - Uniones Temporales
Anexo 3: Formato para Acreditar Experiencia Habilitante del proponente

Anexo 4: Certificado de Acreditación de la Capacidad financiera y organizacional
Anexo 5: Carta de Pacto de transparencia
Anexo 6: Oferta económica repuestos motos, transmisión y sistema de embrague.
Anexo 7: oferta económica precio repuestos suspensión, ejes y dirección.
Anexo 8: oferta económica precio repuestos frenos
Anexo 9: oferta económica precio de repuestos y suministros
anexo 10: suministro de llantas y rines
anexo 11: oferta económica precio de mano de obra
anexo 12: oferta económica precio de los repuestos no incluidos para las motocicletas de todos los modelos y tipos certificación
Anexo: 13 Minuta de contrato
Anexo 14: Carta de Certificación de pago de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales
Anexo 15: Apoyo a la Industria Nacional
Anexo 16: modelo de ofrecimiento de mayor garantía de los repuestos
Anexo 17: modelo de ofrecimiento de mayor garantía en mano de obra
Anexo 18: modelo de ofrecimiento de mayor cantidad de puestos de trabajo.
Anexo 19: modelo de acreditación de personal con discapacidad.
Anexo 20: Anexo de condiciones técnicas y Listado de la totalidad de las motos.
Anexo 21: Anexo digital en Excel con 4 hojas de cálculo – Resumen, MECAL, BAPOM, MIGRACIÓN, EMAVI.

6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial:

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Secretaria de Seguridad y Justicia determina que el presente Proceso de Contratación está sujeto al acuerdo comercial suscrito con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir

bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Distrital obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación[2]

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTARICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos con la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, estados AELC, Triangulo Norte, Comunidad Andina de Naciones por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2020.

Igualmente el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen cuando la Entidad Estatal pública en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días*	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a diez (10) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en fas audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

8.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del . Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 ; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 0 (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7—27, Bogotá, D.C.

8.2 CONFLICTO DE INTERESES

Para los efectos de este pliego, se entenderá por conflicto de Intereses aquella situación que impida o pudiere impedir al servidor público, tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato.

8.3 RIESGOS

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados para revisión de los proponentes,

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1 .1.2 del Decreto 1802 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma inserto en la plataforma del SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

8.4 AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Es la reunión presencial en la que la entidad y los interesados, en igualdad de condiciones y de conformidad con la autonomía de la voluntad, buscan tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalar el sujeto contractual que habrá de soportar, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando este se pueda ver afectado por la ocurrencia del riesgo. Allí, Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse, con ocasión de lo expresado se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, deberá ser valorada por la entidad y comunicada a los interesados en el portal de contratación. Como resultado de la publicación los interesados decidirán si presentan propuesta, puesto que la presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento definido.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

a. RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

b. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

c. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

d. ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte

contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

a. Riesgo Financiero: El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido por el contratista.

b. Riesgo Tributario: Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato de suministro.

 Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el Distrito asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación

de la propuesta.

c. Riesgo Normativo: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por el Distrito.

8.5 CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

8.6 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones,
b. Adjudicación: Decisión emanada del Municipio de Santiago de Cali- SSJ por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso-
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil-

g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios de habilidad, obtiene él puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones

j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este pliego, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

8. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA

9.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el proceso de selección.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas o sociedad comercial cuyo objeto social este directamente relacionado con actividades referentes a la reparación, mantenimiento y suministro de repuestos para vehículos.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Distrito de Cali, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 articulo 18 dé la Ley 1 150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

· Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Distrito de Cali ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con

· En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. O, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. O, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben.

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más. (en el caso de personas jurídicas)

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 ^{0} de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1 150 de 2007, en el numeral 4 ^{0} del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 201 1 y demás disposiciones

legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

9.2 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta y observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo del presente proceso por la plataforma del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de la plataforma del SECOP II.

El Distrito de Santiago de Cali. Secretaría de Seguridad y Justicia responderá las comunicaciones recibidas por escrito publicando las mismas a través del SECOP II.

9.3 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada, Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

9.4 RESPONSABILIDAD DE PROPONENTES

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información.

Será responsabilidad de los proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a estas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la propuesta económica y con lo establecido en el contrato.

9.5 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, por la plataforma del SECOP II., la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente;

estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

9.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, que establece:

"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (La subraya no es del texto).

(...)"

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[3], indicados en los documentos y estudios previos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término **preclusivo y perentorio** "*hasta el término de traslado del informe de evaluación*" las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta[4].

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido le podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

3CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160601.

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01

4"...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

9.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN

La presentación de las propuestas se hará unicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, juridicos, financieros y organizacionales; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, los cuales deber ser presentados a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente:

(https//www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii//manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de un usuario plural, para lo cual bebederan seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https//www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii//manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Toda tachadura y/o enmendaduras que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de

acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

9.8 IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma castellano, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción simple).

9.9 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

9.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular No. 17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los

documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

9.11 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

9.12 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la

firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

9.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9.14 PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad no aceptará propuestas parciales dentro de la presente licitación pública.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera corresponde a la verificación de los requisitos habilitantes, y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia, previo estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicara al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y al pliego de condiciones definitivo, y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y , en general cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el manual de contratación de Distrito de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar, y así sucesivamente.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de Licitación pública se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Requisitos Habilitantes	4.1. CAPACIDAD JURIDIC A	Habilitado/No habilitado
	4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	4.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso contractual.

Si la Entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

10.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá Ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8^0 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4^0 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

k) Si el oferente tiene domicilio principal fuera de la Ciudad de Cali, deberá contar con una sede o sucursal u oficina en la ciudad de Santiago de Cali con la finalidad de tener una interlocución directa y poder solucionar los diferentes inconvenientes que se pudieran presentar en el desarrollo del contrato.

l) No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

m) No tener antecedentes judiciales

10.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la oferta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la oferta (Anexo 1), identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el

derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

10.3 Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Licitación Pública.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios

registrados correspondan al objeto del presente proceso de Licitación Publica

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social o actividades de la persona jurídica, deben corresponder al objeto de la presente licitación, en los consorcios y uniones temporales y promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

10.4 Persona Natural o Jurídica Extranjera sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva, o aportando la autorización o documento

correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este pliego de condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

10.5 Autorización para contratar y Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, o al proponente individual, en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos sus integrantes (para el proponente plural), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente documento.

10.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES FUTURAS (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7° Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente y deberán aportar la carta de conformación de consorcio o unión temporal, que siga las directrices establecidas a continuación:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.
- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo

solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría de Seguridad y Justicia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego.
- Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el estudio previo y el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar (EN ORIGINAL) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual expresa si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los TÉRMINOS Y EXTENSIÓN (ACTIVIDADES Y PORCENTAJE) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente proceso para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar a la Secretaría de Seguridad y Justicia, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Secretaría de Seguridad y Justicia en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

11. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 14)

Todas las personas naturales o personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deben presentar la certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal (anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes actualizado de la Junta Central de Contadores), cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1990 de 2016. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de ofertas, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

La Secretaría de Seguridad y Justicia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2011, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La oferta deberá incluir la garantía de seriedad, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A. Características de las garantías: El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego y deben indicar:

- Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Torre Alcaldía – Piso 5.

- Fecha de expedición: La fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso y hasta la fecha prevista para la presentación de la garantía de cumplimiento.

- Amparos de la garantía de seriedad: La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

B. Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número de la licitación y el objeto de la misma.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Secretaría de Seguridad y Justicia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o

para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia, siempre que no excedan de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

C. Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

11.2 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Secretaria de Seguridad y Justicia, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Oferta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

a) **Antecedentes disciplinarios**: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

b) **Antecedentes Fiscales**: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c) **Antecedentes Judiciales y Certificación de RNMC**: La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

De igual manera se consultará para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

11.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

11.4 Registro Único Tributario Actualizado – RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

11.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el

proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes — RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.

Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

11.6 LIBRETA MILITAR.

Para los que participen dentro del presente proceso contractual tanto la personas natural, como juridica, acreditar que tiene su situacion militar definida, en caso de que tenga menor de 50 años.

11.7 PACTO DE TRANSPARENCIA (Anexo No.5)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de selección, o

que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

El pacto deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato, que para el efecto designe el pliego de condiciones.

En caso de los **Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato**, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

Si hay incumplimiento comprobado del pacto de transparencia por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Distrito de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Distrito de Cali –

Secretaría de Seguridad y Justicia, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Distrito de Cali – Secretaría de seguridad y justicia, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del Distrito de Cali – Secretaría de seguridad y justicia con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en el edificio de la Alcaldía de Santiago de Cali.

El Pacto que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato anexo de los presentes pliegos de condiciones.

12 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- VER ANEXO TÉCNICO 20

12.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la Experiencia, directa y propia se ha solicitado los proponentes demuestren contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes en cuya identificación, según el clasificador de bienes, obras y servicios, incluya los códigos por lo menos hasta su tercer nivel, que demuestren una experiencia proporcional y similar al valor del presente proceso cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En algunos casos teniendo en cuenta que la experiencia requerida en los procesos de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, alcance, grado de dificultad, riesgo asociado y su valor, algunas Entidades Estatales la establecen en los requisitos habilitantes de experiencia uno de los contratos sea

mínimo del 50% del valor del presupuesto, o parques automotores al menos del 50% del volumen del proceso.

Para la certificación de la Experiencia Acreditada se ha requerido la aportación de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas cuyo objeto se relacione con el Servicio de Mantenimiento y Reparación de motos, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto estimado para el contrato. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la implicación de este proceso en el tema de seguridad, donde se requiere un proveedor con la experiencia en la ejecución de contratos de mantenimiento a parques automotores de gran volumen, para el presente proceso se debe considerar que al menos una de las certificaciones corresponda al 50% del valor del presupuesto, garantizando la idoneidad del proponente para la ejecución de contratos de similar valor y alcance.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya los códigos solicitados. En todo caso la experiencia registrada en el RUP deberá ser igual o superior a la experiencia solicitada.

Cuando el proponente o los miembros del consorcio o de la unión temporal demuestren experiencia en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, EN CONTRATOS que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78	18	15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar la experiencia en contratos ejecutados debidamente certificados, que se encuentren registrados en el RUP, en cuya identificación según el clasificador de bienes, obras y

servicios en el tercer nivel del siguiente código: 78181500 y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial, es decir, mayor o igual a 1.280,013 SMMLV,

Por lo menos, uno de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, es decir, 640,01 SMMLV.

Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o Unión temporal), la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya los códigos solicitados. En todo caso la experiencia registrada en el RUP como la acreditada mediante certificaciones de contratos, deberá ser igual o superior a la experiencia solicitada.

Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o Unión temporal), el integrante que tenga el mayor porcentaje de PARTICIPACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR que ostenta LA MAYOR EXPERIENCIA, es decir, que uno de los contratos sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial (868.35 SMMLV).

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

- No. del contrato. (Si lo tiene)
- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado (registrado en el RUP)
- Nombre e identificación del contratante
- Dirección, teléfono del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de liquidación
- Número telefónico de la persona de contacto del contratante.
- El Acta de recibido a satisfacción
-

Si los documentos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será

igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

12.1.1 CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos: aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b) Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir, la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.
c) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
d) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA (Anexo No. 3) el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.
e) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en

uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

f) En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

g) En caso que el proponente relacione contratos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (Anexo 3) que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes, o que no estén clasificados en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicadas en la tabla presentada en el numeral 4.5 REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se entenderán como no presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.

h) En caso de que el proponente presente uno (1) ó varios de los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, que no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, que estén debidamente soportados.

Junto con el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos:

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de

Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página webhttp://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

13. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Igualmente consultada las bases sectoriales disponibles en el mercado, permitió

conocer la información financiera del sector que sirvió para establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las condiciones generales del sector estableciendo unas mínimas condiciones que reflejan la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, capacidad organizacional y experiencia mínima requerida adecuada y proporcional para la ejecución de las actividades prevista en el objeto del contrato

En análisis financiero del mercado permite obtener una imagen del comportamiento esperado de los indicadores del sector económico en estudio. Los posibles proveedores, cuyos indicadores no encajen dentro de este comportamiento suponen un riesgo para la administración, ya que muestran una situación financiera que pone en duda su capacidad para ejecutar a satisfacción el contrato. La importancia del análisis financiero de los posibles proveedores del sector radica en estimar su comportamiento Promedio, y con base en este, determinar los límites aceptables para evitar el riesgo de incumplimiento del contrato.

El primer paso para efectuar dicho análisis fue obtener información financiera de los posibles proveedores que componen el mercado para lo cual se tomó como fuente los datos reportados por la Súper Intendencia de Sociedades en su plataforma PIE – Portal de Información Empresarial de la vigencia 2017 de las clases 4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios y 4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

Luego, utilizando métodos estadísticos, se procedió a verificar la presencia de comportamientos Datos Atípicos podando valores muy alejados de la media y tratar de obtener una base de datos depurada.

El presente análisis muestra un plan de trabajo cuyo objetivo es calcular los Requisitos Habilitantes de capacidad financiera y organizacional, comenzando desde la recolección de los datos hasta el establecimiento de los indicadores que representan los Requisitos Habilitantes, el cual es llevado a cabo en tres etapas básicas: (i) recolección de la información, (ii) tratamiento de los datos y (iii) establecimiento de los límites de acuerdo al riesgo que la administración está dispuesta a asumir en consideración del monto, complejidad e impacto del proceso.

13.1 Análisis estadísticos para determinación de los indicadores:

El número de datos que compone la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información. Regularmente, entre mayor información puede recoger la Entidad Estatal, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis pues la muestra comprende una mejor representación del comportamiento de la variable objeto del estudio. Para lo anterior se filtraron las sociedades en la base de datos del PIE según su clasificación CIIU acorde al proceso con la información contable.

13.2 Resultados Análisis Estadístico

Después de tratar los datos que componen la Muestra, se procede a estimar los Requisitos Habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el sector objeto del estudio. Para este propósito se analizaron los métodos que la guía sugerida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP propone: (i) el método de la Desviación Estándar y (ii) el método del Intervalo de Confianza, tomando este ultimo de referencia por ser el que más se acerca a los del sector real.

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	108.00	108.00	78.00	108.00	108.00
Mínimo	0.64	0.18	-2.28	-0.09	-0.04
Máximo	3.38	1.10	6.09	0.55	0.24
Mediana	1.69	0.60	1.88	0.17	0.07
Promedio	1.93	0.60	2.01	0.20	0.07
Desviación estándar	0.90	0.27	2.53	0.20	0.08
Nivel de confianza	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95
Valor t	1.98	1.98	1.99	1.98	1.98
límite inferior	1.76	0.55	1.44	0.17	0.06
límite superior	2.10	0.66	2.58	0.24	0.09

Realizado el análisis mediante la comparación del valor promedio de cada indicador versus su desviación estándar se han ajustado escogiendo el límite mínimo o máximo adecuado para cada indicador de tal forma que permita la participación plural de proponentes que tengan la capacidad financiera suficiente para ejecutarlo, teniendo en cuenta el nivel de riesgo máximo que la entidad puede asumir, la complejidad del proceso, la experiencia de procesos anteriores, además que no se consideran anticipos dentro del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2018, los siguientes indicadores financieros

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Los interesados deberán demostrar una **liquidez igual o superior a 1.76 veces**

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Esta Razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.

Los interesados deberán demostrar un **endeudamiento igual o menor al 66,0%**

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Casto Intereses) Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar una razón de **cobertura de intereses mayor o igual a 1.44 veces**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente) Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Teniendo en cuenta que el proceso no considera anticipo alguno y que la forma de pagos pactados normalmente es parcial y estos acumulan al menos el consumo de dos meses, de acuerdo a los consumos promedios de los contratos anteriores en igual tiempo es equivalente a un 30% del valor del contrato, se requiere un proponente con el capital de trabajo suficiente que le permita iniciar prontamente el servicio y la continuidad del mismo.

Los interesados deberán demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial.

13.3 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos

permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: **(Utilidad operacional / patrimonio):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los interesados deberán demostrar una **rentabilidad del patrimonio igual o superior al 17%**

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los interesados deberán demostrar una **rentabilidad del activo igual o superior al 6%**

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacional. Para el caso de calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro y se sumaran y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{hi}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{hi}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, considerando que se asignara puntaje hasta 1000 (mil puntos). Se tendrá en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, Para la calificación se podrá hacer uso de hasta dos dígitos decimales procediendo a la respectiva aproximación por encima cuando el tercer digito sea igual o superior a cinco (5) o por debajo cuando sea inferior a cinco (5).

La Entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a.) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".
A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

CRITERIO	FACTOR	PUNTOS
CALIDAD	5.1.1. GARANTÍA ADICIONAL REPUESTOS	100
	5.1.2. GARANTÍA ADICIONAL MANO DE OBRA	100
	5.1.3. MAYOR PUESTO DE TRABAJO	100
PRECIO	5.2. VALOR DE LA PROPUESTA	600
Ley 816 de 2003	5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	TOTAL PUNTAJE.....	1.000
PUNTAJE ADICIONAL		
Decreto 392 de 2018	5.4. INCENTIVO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no será objeto de subsanabilidad alguna.

14.1 FACTOR DE CALIDAD (300 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
5.1.1. Mayor Garantía de los repuestos: Quien ofrezca el mayor tiempo en garantía de repuestos ofertados exclusivos de la(s) marca(s) de motos, por encima de la mínima solicitada y máximo el doble de la mínima solicitada en el anexo Nº 1, para mantenimiento preventivo y correctivo. (estos amparos se exigirán en la cobertura de la póliza de calidad de los bienes y correcto funcionamiento)	100
5.1.2. Mayor Garantía de Mano de obra: Quien ofrezca el mayor tiempo en garantía de mano de obra de los repuestos ofertados exclusivos de la(s) marca(s) de motos, por encima de la mínima solicitada y máximo el doble de la mínima solicitada en el anexo Nº	100

1, para mantenimiento preventivo y correctivo. (estos amparos se exigirán en la cobertura de la póliza de calidad de los servicios ofrecidos)	
5.1.3. Mayor cantidad de puestos de trabajo: Quien certifique poseer mayor cantidad de puestos de trabajo por encima del mínimo exigido en la presente invitación. Puesto de trabajo operativo es el área debidamente demarcada.	100
Total Puntaje	300

Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá presentar el formato anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta

15. FACTOR ECONÓMICO: MÁXIMO 600 PUNTOS

15.1. CUADRO DE CANTIDADES Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: Experiencia; Capacidad Jurídica; Capacidad Financiera y Capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 600 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Teniendo que la evaluación de los procesos de mantenimiento a parques automotores de gran volumen se realiza no solo sobre el factor precio, sino que inciden factores técnicos que mejoren la calidad del servicio, se opta por definir la asignación de puntos en el factor económico mediante el promedio geométrico, evitando así proponentes con precios artificialmente bajos, así como facilitarla evaluación de los proponentes dentro del periodo de evaluación definido en los pliegos como las observaciones a la evaluación por parte de los mismos.

Con las propuestas validas se evaluara la oferta económica mediante el siguiente método:

15.2 Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 600 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla- Asignación de número de veces del presupuesto oficial
Número de tas (n) Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Pg = [Po \times Po \times \ldots \times Ponv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn]^{1/(n+nv)}$$

Donde,

Pg= Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 600 x [1 –((Pg-Peval)/Pg)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 600x [1 – 2((Peval-Pg)Pg)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Para efectos de la ponderación económica (precio) el oferente deberá diligenciar en su totalidad los anexos No. 6 al 11 por cada grupo de motos que correspondan a un mismo tipo, marca-clase, línea y modelo en los cuales se establecen los precios unitarios para la totalidad de los ítems de cada anexo, los cuales corresponderán para efectos de evaluación económica al valor de la propuesta, que se evaluará mediante la aplicación del puntaje y fórmula señalados a continuación. En ningún momento se pretende que se diligencie para cada moto los anexos del 6 al 11.

"La sumatoria de los valores consignados por cada grupo de anexos del No. 6 al 11 una vez aplicado el porcentaje de participación constituirá la propuesta económica (precio)".

El contrato será por el valor de presupuesto, el cual funcionara como un fondo sobre el cual se descontará cada factura por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo que presente el contratista hasta agotar el presupuesto teniendo como fecha límite el término de la presente vigencia.

La Administración Distrital con el fin de tener la mayor cantidad de repuestos y servicios cotizados de cada una de las referencias de MOTOS, estableció un listado amplio de grupos de repuestos y servicios que normalmente son requeridos o pueden llegar a requerirse en los mantenimientos preventivos o correctivos del parque automotor referenciado en este proceso. Esta sumatoria puede llegar a ser mayor o menor del presupuesto estimado, pero en todo caso el contrato será por el valor del presupuesto. Es importante revisar que, en el análisis económico del estudio del sector, se determinó que la sumatoria de todos estos ítems una vez aplicado el porcentaje de participación de cada grupo no supera el valor del presupuesto.

El siguiente es el porcentaje de participación para cada grupo del 6 al 11, el cual se aplicará a la sumatoria de los valores totales consignados en cada grupo de anexos:

ANEXOS Nº	PORCENTAJE
Anexos 6	40.0%
Anexos 7	18.0%
Anexos 8	10.0%
Anexos 9	3.0%
Anexos 10	5.0%
Anexos 11	24.0%
TOTAL	100,00%

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El Proponente deberá consignar los precios unitarios y el valor total de la propuesta en moneda colombiana, de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en Pesos Colombianos.

El precio tendrá una asignación de 600 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Al diligenciar los anexos, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

15.3 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá estudiar la información relacionada en este proyecto, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutarlo, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

15.3.1 VISITA TÉCNICA

Durante la etapa de evaluación la entidad realizará una visita a las instalaciones ofrecidas por el proponente con el fin de verificar el cumplimento de los requisitos técnicos.

15.4. OTRAS CONSIDERACIONES

a. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en los anexos del No. 6 al 11 y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

b. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Cuando se corrija la cantidad consignada por el proponente para un ítem, de acuerdo con la cantidad establecida en los anexos del No. 6 al 11.

c. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

d. Si existieren discrepancias entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

15.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 100 PUNTOS (Anexo No. 15)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos por apoyo a la industria nacional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO 15: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del presente pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se deberá efectuar ofrecimiento suscrito

por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para otorgar el incentivo a la incorporación de componente colombiano, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, según el cual a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano siempre que exhiban certificación expedida por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se haya publicado en la siguiente página: http: //www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad

El contenido de la certificación exhibida será verificado por el Comité Evaluador.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Esté factor se calificará para el presente proceso de selección con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
Bienes y servicios 100% Nacionales	100 puntos
Bienes y servicios Nacionales y Extranjeros	50 puntos
Bienes y servicios 100% Extranjeros	0 puntos
Total, máximo puntaje	100 puntos

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

15.6. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 10 PUNTOS). ANEXO 19.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

15.7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor Evaluador que designe la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali, que podrá estar conformado por funcionarios o contratistas de la Secretaría.

15.7.1 INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, contenido en el presente pliego de condiciones plataforma del SECOP II y producto de ese proceso, se expedirá un informe de evaluación.

15.7.2 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de no existir proponentes habilitados, se declarará desierto el proceso.

15.7.3 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el cronograma para adelantar la evaluación, la Secretaría de Seguridad y justicia del Distrito de Cali dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, presenten las observaciones al mismo. La Secretaría de Seguridad y justicia del Distrito de Cali revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso y de considerarse pertinente, expedirá un informe de evaluación definitivo.

16. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

El día y la hora fijada en el cronograma del presente pliego para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y justicia, o a su delegado, a quién habrá de adjudicarse el proceso o la declaración de desierta si a ello hubiere lugar.

La Audiencia Pública se realizará de manera virtual en la que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la audiencia los oferentes SOLO podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones al informe de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta, ni para hacer nuevas observaciones al informe de evaluación.
- Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima que la Entidad haya señalado previamente en la misma audiencia.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la secretaria o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Durante la audiencia los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto

desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Secretario de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
- Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado La Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.
- En el evento que el Secretario o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.
- Corresponde adjudicar el contrato a la secretaria, en virtud de la delegación hecha por el Señor Alcalde de Santiago de Cali.
- Publicado el acto administrativo en el SECOP por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.
- Contra el acto de adjudicación no proceden recursos ante la Administración Distrital. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia y al proponente que resulte favorecido.

16.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (A) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."

- Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

- Primera Serie.

 En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

 Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

 Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

 El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

 El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de MIPYME, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, puesto que los mismos no serán subsanables por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

16.2 ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y medianas empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad futura, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de MIPYME, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad MIPYME.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de MIPYME será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta; solo se tendrá en cuenta para un eventual desempate.

16.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona y compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación, suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, solo se tendrá en cuenta efectos de asignar un puntaje adicional (Decreto 392 de 2018) y para un eventual desempate.

16.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.

3. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

5. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

6. No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.

7. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad comercial requerida en estos pliegos.

8. Cuando en el consorcio o unión temporal no este configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9. Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.

10. Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia.

11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

12. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

13. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

15. Cuando no se presente la propuesta económica.

16. Cuando la propuesta cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta.

17. Cuando el proponente modifique ítems y/o cantidades, altere o incluya apartes, descripciones o cantidades del anexo técnico y/o propuesta económica que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

18. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

19. Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, la información

sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

20. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

21. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

22. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

23. Cuando de compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permiten su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

24. Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

17. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

18. CONDICIONES DEL CONTRATO

18.1. FIRMA Y PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato.

18.1.1 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en los términos de la Licitación Pública y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Realizarle el mantenimiento preventivo y correctivo a las motos que hacen parte del parque automotor de la Policía Metropolitana de Cali, Escuela Militar de Aviación –EMAVI, del Batallón de Policía Militar No 3 "BAPOM" y de MIGRACIÓN 3) Cumplir a cabalidad hasta el final del contrato con las especificaciones técnicas del proceso y con las condiciones ofertadas. 4) Garantizar la buena calidad de repuestos suministrados de acuerdo con su propuesta, los cuales son originales, nuevos, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados y reemplazarlos de manera inmediata contra defectos de fabricación. 5) Garantizar por el tiempo estipulado en su oferta la mano de obra, lapso que se cuenta a partir del recibo del trabajo a satisfacción por parte del Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Seguridad y Justicia. 6) Garantizar el cambio de los repuestos y la mano de obra deficiente, en forma inmediata y sin costo adicional para la Entidad contratante. 7) Garantizar que los repuestos y lubricantes que se instalen y suministren a las motocicletas sean de excelente calidad y cumplan con las respectivas normas técnicas. 8) Cumplir con la atención del mantenimiento preventivo y correctivo en forma inmediata, atendiendo la solicitud de la Entidad contratante. 9) Prestar el servicio de mantenimiento en el lugar señalado en su oferta, en el horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas de (lunes a sábados. 10) Presentar previamente a cada mantenimiento o reparación, la respectiva cotización en la que se detallan los siguientes aspectos: A. Las características de las motocicletas (marca, modelo, tipo, placa, código interno, kilometraje y color). B. Descripción amplia y detallada de la reparación o mantenimiento, el nombre y el valor de los repuestos, partes o elementos a utilizar en atención a cada servicio de mantenimiento y reparación, con indicación de la parte mecánica a la que corresponden. C. El valor de la mano de obra. 11) Presentar para proceder a realizar la prestación del servicio, la respectiva autorización previa y escrita del supervisor del contrato. En caso contrario, no se adelantarán los trabajos cotizados y la Entidad contratante no responderá por el pago de los mismos. 12) En caso de presentarse la necesidad de suministrar repuestos o adelantar trabajos no previstos con anticipación dentro de la ejecución del contrato, deberán cotizarse igualmente en los términos anteriores y llevar la autorización del supervisor. 13)

Emplear para la ejecución del contrato, personal ampliamente experimentado y calificado en el área de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas. En caso de presentarse cambios en el mismo, deberá comunicar oportunamente a la Entidad. 14) Utilizar dentro de la ejecución del contrato, la herramienta especializada para cada reparación o mantenimiento, según el caso. 15) Devolver a la Entidad, la totalidad de los repuestos cambiados debidamente relacionados. 16) Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria a los supervisores del contrato, a fin de que éste pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato. 17) Responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado a las motocicletas al momento de ingresar a los talleres del CONTRATISTA. 18) En el evento de ser requerido un repuesto no incluido en el pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el valor del repuesto será como máximo el valor asignado en las listas de precios del concesionario autorizado para la marca correspondiente de la motocicleta. 19) Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, la planta de personal operativo en el número y experiencia mínima señalada en su oferta, así como el personal administrativo y directivo y equipo especializado descrito en la misma. 20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la documentación que acredite el pago de estas obligaciones. 21) Garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas a continuación y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental 22) Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones". 23) Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones. 24)Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma". 25) Las demás que se deriven de la

naturaleza del presente contrato.

18.1.2 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02. 6) Señalar en forma clara y precisa el valor de la mano de obra y repuestos, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. 7) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, la suscripción de las garantías citadas en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Decreto 1082 de 2015. 8) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, en un lapso no mayor a 48 horas. 9) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia durante la ejecución del contrato.10) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 11) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 12) Las demás inherentes al objeto del contrato responsabilidad del Contratista, de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

18.1.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Será de cargo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Designar el personal encargado de ejercer la supervisión del contrato.
2) Cancelar al Contratista la cantidad y valor acordado en el presente proceso de conformidad con la forma de pago y valor contratado.
3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5) Liquidar el contrato

19. PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor y la Entidad deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

19.1. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

19.2 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización correspondiente expedida por la autoridad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

20. EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del contrato.

21. TRIBUTOS

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

22. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:
Los Pliegos de Condiciones de la contratación.

a. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
b. Resolución de Adjudicación.
c. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Cali.

d. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
e. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Cali.
f. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

23. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Secretaria de Seguridad y Justicia con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	10%	Por la duración del contrato y tres (3) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200%	Por toda la ejecución del contrato

23.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Lay 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

24. SUPERVISIÓN

La Secretaría de Seguridad y Justicia, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de las personas que designe el Secretario, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. Para ello designará la supervisión y el apoyo a la supervisión que ejercerán las funciones propias de tal labor en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del Distrito. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita. El supervisor ejercerá un control integral sobre la ejecución contractual para lo cual, podrá

en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para garantizar la adecuada ejecución del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el DISTRITO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato. g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Secretaría de Seguridad y Justicia designará la Supervisión del contrato, en cumplimiento de los establecido en la Ley 1474 artículo 83, las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que efectúe el supervisor de manera escrita, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Secretaría de Seguridad y Justicia, para que se tome las medidas necesarias y procedentes.

25. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

27. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

27.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de seguridad y justicia, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

28 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato (si a ello hubiere lugar). Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad como sujeto gravable.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los

descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar y los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5.del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

29.1 AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

29.2. CONTROL Y VIGILANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerán, los funcionarios designados por la secretaria de Seguridad y Justicia, quienes ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, para lo cual el contratista deberá suministrarles toda la documentación e información que pueda requerir.

29.3 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y las normas locales que imponen estampillas a la celebración y ejecución de c96ontratos estatales.

29.4 RECURSOS FINANCIEROS

La contratación será financiada con recursos apropiados del presupuesto asignado a la ENTIDAD en la vigencia 2020.

30. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

31. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

32. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

El procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un

término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Seguridad y Justicia procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Secretaria podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

33. DOMICILIO

Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días de agosto de 2020.

Cordialmente,

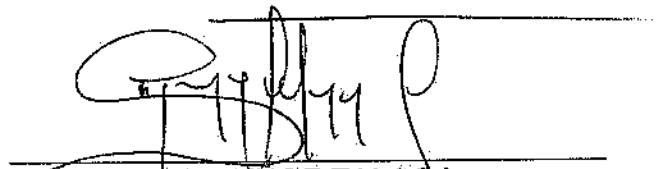
Rol Financiero

RUBEN DARIO VANEGAS
Profesional
Contador

Rol Técnico

VICTOR HUGO BEJARANO TENORIO
Ing. Mecánico-Contratista.
TP. CN230-93367

Rol Jurídico



ROVINSON MUÑOZ TALAGA
Abogado contratista